

# Progreso      Fideicomiso      Promotor Urbano de Sonora

## Primera Reunión Extraordinaria de Comité Técnico

**Hermosillo, Sonora, 03 de marzo del 2025.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'L', 'D', 'A', 'B', and 'C' in the bottom right corner.]*

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRESO  
FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DE SONORA F/24421-0**

EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO HERMOSILLO, TERCER PISO, ALA PONIENTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA LUNES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE DESAHOGÓ DE MANERA VIRTUAL VIA PLATAFORMA ZOOM, LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DE SONORA, DONDE SE REUNIERON EL COMITÉ TÉCNICO EN PLENO, Y EL MTRO. **GABRIEL PALOMERA MEDINA**, SUPLENTE DE LA LICENCIADA MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE ESTUDIAR, ANALIZAR Y RESOLVER CONFORME A DERECHO, CADA UNO DE LOS ASUNTOS CONSIGNADOS EN EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

I.-LISTA DE ASISTENCIA.

II.- VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

III.- LECTURA, Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA REESTRUCTURA DEL CRÉDITO QUE TIENE PROGRESO FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DE SONORA CON BANCO DEL BAJÍO POR LA CANTIDAD DE HASTA \$220,533,788.18 M.N. (SON: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 18/100)

V.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA CONSERVACIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO 2024 PARA EL EJERCICIO 2025.

VI.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PARA EL CAPITULO 9000.

VII.- RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS.

VIII- CLAUSURA DE LA REUNIÓN



EN EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA SE ABORDARON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

#### I.- LISTA DE ASISTENCIA.

Habiendo pasado lista de asistencia, en representación del Director General, el C.P. Hiram Eduardo Burrola Araque agradece la puntualidad y presencia de sus miembros integrantes, estando presentes:

- **Presidente del Comité Técnico:** Dr. Carlos German Palafox Moyllers en su carácter de presidente Suplente del Comité Técnico, designada por el Secretario de Hacienda el Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero, que, a su vez, fue designado mediante oficio no. 03.02-252/2025 expedido por el Mtro. Braulio Martínez Navarrete, Secretario Particular del Ejecutivo Estatal.
- **Vicepresidente del Comité Técnico:** Mtra. Dinorah Jocelyn Vega Orozco, en su carácter de vicepresidente Suplente del Comité Técnico, designada por el Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei, Secretario de la Consejería Jurídica y Vicepresidente del Comité Técnico.
- **Secretario del Comité Técnico:** Lic. Miguel Clemente Beltrán Corral en su carácter de secretario Suplente del Comité Técnico, designado por el Mtro. Jesús Adán Castillo Morán, Subsecretario De Proyectos Legislativos, Estudios Normativos Y Derechos Humanos, y Secretario Del Comité Técnico.
- **Tesorero del Comité Técnico:** Mtra. Rosa Yadira Tiznado García, en su carácter de Tesorero Suplente del Comité Técnico, designada por el Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda del Estado Sonora y Tesorero del Comité Técnico.
- **Vocal del Comité Técnico:** Ing. Martin Eduardo Orci Atondo, en su carácter de Vocal Suplente del Comité Técnico, quien acredita tal personalidad mediante oficio 10-105-2025 expedido por la Ing. Alejandra Castro Valencia, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Vocal del Comité Técnico.
- **Vocal del Comité Técnico:** Ing. Víctor Manuel Trujillo Martínez, en su carácter de Vocal Suplente del Comité Técnico, quien acredita tal personalidad mediante oficio no. SGJO-408/2025 expedido por el Mtro. Jorge Luis Gallardo Mendoza, Jefe de Oficina de la Secretaría de Gobierno.

DE IGUAL MANERA SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE LA MTRA. CYNTHIA GUADALUPE ESTRADA GÓMEZ, DIRECTORA GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL LIC. IGNACIO ESTEBAN AYALA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SONORA EN ARIZONA, QUIENES NOS ESTARÁN APOYANDO EN LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA.

## II.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM REGLAMENTARIO POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

El Mtro. Gabriel Palomera Medina, en su carácter de Representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, verifica la lista de asistencia y declara que existe el quórum reglamentario.

## III.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.

El C.P. Hiram Eduardo Burrola Araque, procede a dar lectura al orden del día de la primera sesión extraordinaria de Comité Técnico de fecha 03 de marzo de 2025.

### ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO PUNTO III

El Comité Técnico en pleno aprueba el orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria de Comité Técnico de fecha 03 de marzo de 2025.

## IV.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA REESTRUCTURA DEL CRÉDITO QUE TIENE PROGRESO FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DE SONORA CON BANCO DEL BAJÍO POR LA CANTIDAD DE HASTA \$220,533,788.18 M.N. (SON: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 18/100).

Con fundamento en: (I) el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución Federal”); (II) los artículos 22, primer párrafo, 23, primer párrafo, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); (III) los artículos 2, fracción III, 17, 18, 19, 22y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora (la “Ley de Deuda Local”); (IV) los artículos 3, 36, 39, 40, 41, 42, 45, 47 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (la “Ley Orgánica”); (V) los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y demás aplicables del Reglamento Interior de Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora (el “Reglamento Interior”); (VI) los artículos 3, 5, 7, 9, 11 y demás aplicables del decreto que autoriza la creación de un fideicomiso público denominado “Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora” (el “Decreto”); (VII) los artículos 2, 5, 8, 10, 32 y 34 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Paraestatal (el “Reglamento para la celebración de sesiones”), [\*], en su carácter de Director General de Progreso Fideicomiso Promotor Urbano (el “Fideicomiso”), en su sesión extraordinaria 01/2025bis ha tenido a bien someter a consideración del comité técnico de ese Fideicomiso (el “Comité Técnico”), lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fecha 07 de octubre de 2004, el Fideicomiso, en su carácter de acreditado, celebró conjuntamente con la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora (la “Secretaría” y el “Estado”, respectivamente), en su carácter de obligado solidario, y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreditante, un contrato de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de \$515,000,000.00 (Quinientos Quince Millones de pesos 00/100 M.N.) (el “Contrato de Crédito”), respecto del cual el Estado afectó como fuente de pago un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales que le corresponden a dicho Estado del Fondo General de Participaciones. Dicho Contrato de Crédito se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, bajo el folio 238/2004 y al 28 de febrero de 2025, reporta un saldo insoluto de \$205,092,285.67 (doscientos cinco millones noventa y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 67/100 M.N.).
- II. Con fecha 05 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora (el “Boletín Oficial”), el decreto No. 09 (el “Decreto 09”), por medio del cual, entre otros actos, se autorizó a diversas entidades paraestatales, incluyendo el Fideicomiso (las “Entidades Paraestatales”), la contratación de un financiamiento, hasta por un monto total de \$503,677,276.52 (quinientos tres millones seiscientos setenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 52/100 M.N.), para efectos de refinanciar y/o reestructurar la deuda pública contratada previamente por dichas Entidades Paraestatales.
- III. En el Decreto se autorizó al Fideicomiso, entre otros actos: (I) llevar a cabo la reestructura y/o el refinamiento de la deuda pública directa de largo plazo a su cargo para incurrir en endeudamiento hasta por la cantidad de \$220,533,788.18 (doscientos veinte millones quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.) (el “Financiamiento Autorizado”), correspondiente al saldo insoluto al 31 de octubre de 2024; (II) afectar como fuente de pago para cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento Autorizado, un porcentaje suficiente y necesario de los Ingresos Locales provenientes de las actividades que realiza el Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable; (III) constituir y/o modificar uno o más fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, para efectos de que funjan como vehículo de fuente pago del Financiamiento Autorizado; (IV) la contratación de instrumentos derivados para efectos de cubrir los riesgos financieros asociados a las tasas de interés del Financiamiento Autorizado.
- IV. Así mismo, conforme a los Decretos, se autorizó al Estado para efectos de que: (I) a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, se constituya como Aval y/o deudor solidario y/o garante, respecto de las obligaciones de pago a cargo del Fideicomiso

derivadas del Financiamiento Autorizado; (II) afecte como fuente de pago alterna y/o garantía de cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento Autorizado, un porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones federales que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la misma Ley de Coordinación Fiscal o de cualquier otro fondo que sustituya o complemente de tiempo en tiempo (las “Participaciones Federales”); y (III) constituir y/o modificar uno o más fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, para efectos de que funjan como vehículo de fuente pago del Financiamiento Autorizado.

**Acuerdo Único.** -

El comité Técnico del Fideicomiso, por Unanimidad o por mayoría de votos (del total de los 6 miembros presentes), ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente Acuerdo:

- I. **Autorización.** Se autoriza a Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora, para que por conducto de los funcionarios que resulten facultados en términos de la legislación aplicable, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$220,533,788.18 (doscientos veinte millones quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.), más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización (el “Financiamiento Autorizado”) y conforme al decreto 09 publicado el 05 de diciembre de 2024. En el entendido que el monto del financiamiento dependerá del saldo insoluto del crédito al momento de realizar su refinanciamiento.

El importe del Financiamiento Autorizado no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Fideicomiso, el destino de los recursos derivados del Financiamiento Autorizado y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento Autorizado.

- II. **Destino.** De conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución Federal”); el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”, así como el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora (la “Ley de Deuda Local”); los recursos derivados del Financiamiento Autorizado deberán ser destinados a:

- a) Refinanciar el contrato de crédito simple, de fecha 07 de octubre de 2004, celebrado entre el Fideicomiso, en su carácter de acreedor, el Estado, en su carácter de obligado solidario, y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, por una cantidad de hasta \$515,000,000.00 (Quinientos Quince Millones de pesos 00/100 M.N.), así como los intereses, comisiones, y demás accesorios que deriven del pago anticipado de dicho contrato; dicho contrato se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo el folio 238/2004, mismo que al 28 de febrero de 2025, reporta un saldo insoluto de \$205,092,285.67 (doscientos cinco millones noventa y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 67/100 M.N.).
- b) El pago de gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento Autorizado conforme a lo previsto más adelante y en términos del artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios

III. Obligación Solidaria. Asimismo, se autoriza al Fideicomiso para efectos de que solicite al Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y en términos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora: (I) de conformidad con la autorización contenida en el Decreto 09 se constituya como obligado solidario y aval de las obligaciones a cargo del Fideicomiso derivadas de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento Autorizado, y (II) en términos de la autorización contenida en el Decreto 09, afecte como fuente alterna de pago de las obligaciones a cargo del Fideicomiso derivadas de la implementación del Financiamiento Autorizado, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones referido en la Ley de Coordinación Fiscal y constituir o modificar uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, para efectos de que funjan como mecanismo o vehículo de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento Autorizado y a través de los cuales se perfeccione la afectación anteriormente referida.

I. Fuente de pago. Se autoriza al Fideicomiso, para: (I) afectar como fuente de pago principal de las obligaciones derivadas del Financiamiento Autorizado, un porcentaje suficiente y necesario de los Ingresos Locales provenientes de las actividades que realiza el Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable, y (II) constituir o modificar uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, para efectos de que funjan como mecanismo o vehículo de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento Autorizado y a través de los cuales se perfeccione la afectación anteriormente referida. Se entenderá por Ingresos Locales, los ingresos que el Fideicomiso reciba por transferencias estatales, ingresos de libre disposición, así como, cualquier otro ingreso que tenga derecho a recibir.

Tanto la afectación de los Ingresos Locales referidos en este apartado, como la afectación de participaciones referidas en el numeral anterior, así como la constitución del o los fideicomisos de fuente de pago referidos en el presente Acuerdo, deberán sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

- (i) Los fideicomisos de administración y fuente de pago referidos en el presente Acuerdo no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables. En donde el Fideicomiso estará autorizado para ser parte como fideicomitentes y fideicomisarios.
- (ii) Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, solo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza dicho o dichos fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.
- (iii) El Fideicomiso y el Estado, según corresponda, deberán realizar las afectaciones referidas en el presente numeral I y el numeral III anterior, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento Autorizado contratado al amparo del presente Acuerdo. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Fideicomiso y/o el Estado, derivadas del Financiamiento Autorizado.
- (iv) El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las participaciones del Fondo General del Participaciones referida en el presente Acuerdo, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique, conjuntamente con el Fideicomiso o de forma individual, y de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento Autorizado contratado al amparo del presente Acuerdo.
- (v) El Fideicomiso deberá realizar las notificaciones y/o instrucciones irrevocables, celebrar los mandatos y llevar a cabo los demás actos que resulten suficientes y necesarios, para efectos de perfeccionar la afectación de los Ingresos Locales que fungirán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento Autorizado, con la finalidad de que los flujos derivados de los Ingresos Locales sean depositados en el o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique, conjuntamente con el Estado o de forma individual, y de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo, y hasta por el plazo

necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento Autorizado contratado al amparo del presente Acuerdo.

- (vi) Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, y el Fideicomiso, por conducto de sus funcionarios debidamente facultados, deberán realizar las gestiones necesarias para que los Ingresos Locales y el porcentaje afecto de las participaciones del Fondo General de Participaciones, ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituyan, conjunta o individualmente, y con la finalidad de que el o los fiduciarios que administren los mismos, tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento Autorizado.
  - (vii) Con independencia del vehículo al que se afecten los Ingresos Locales y/o las participaciones del Fondo General de Participaciones que funjan como fuente de pago, principal o alterna, según corresponda, del Financiamiento Autorizado, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento Autorizado; y (b) se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones o los Ingresos Locales.
- II. Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento.** Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento Autorizado, hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) días contados a partir de la firma de los contratos a través de los cuales se implemente el refinanciamiento correspondiente, o en su caso de la primera disposición de los recursos.
- En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento Autorizado permanecerán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.
- III. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización.** Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento Autorizado deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. De igual forma el Fideicomiso podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2025.
- IV. Tasa de Interés.** El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento Autorizado se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
- V. Instrumentos Derivados.** Con base en la presente autorización, el Fideicomiso podrá contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada

uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento Autorizado, por una vigencia igual o menor al plazo de Financiamiento Autorizado, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura tipo CAP o CAP SPREAD o contratos de intercambios de tasas que impliquen llamadas de margen. En su caso, los instrumentos derivados deberán compartir la fuente de pago del contrato al cual se encuentren asociados.

**VI. Gastos y Fondos de Reserva.** Se autoriza al Fideicomiso para:

- (i) Contratar y pagar los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento Autorizado, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados que en su caso se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento Autorizado.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento Autorizado no podrá exceder del 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto del Financiamiento Autorizado.

- (ii) Constituir y/o reconstituir el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento Autorizado, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a 3 (tres) meses del servicio de la deuda del Financiamiento Autorizado, para lo cual el instrumento financiero que se celebre en términos de la presente autorización y del Decreto 09, deberá prever la fuente de los recursos con los que se constituirá dicho fondo de Reserva.

**VII. Proceso Competitivo.** El contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento Autorizado, así como los Instrumentos Derivados que en su caso el Fideicomiso contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento Autorizado, deberán buscar las mejores condiciones de mercado, para lo cual, el Fideicomiso, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Fideicomiso procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento Autorizado, así como los Instrumentos Derivados que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento Autorizado, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos, de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

- VIII.** Negociación de Términos y Condiciones. Se autoriza al Fideicomiso, para que a través de los funcionarios facultados legalmente, negocien y acuerden todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos necesarios para la implementación, según corresponda y resulte aplicable, de las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas en el presente Acuerdo.

Las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, se ejercerán previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- IX.** Celebración de Documentos. Se autoriza al Fideicomiso, para que a través de los funcionarios legalmente facultados en términos de la legislación aplicable, lleve a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebren, modifiquen o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, obligaciones solidarias, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas en este Acuerdo, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que se celebren con base en este Acuerdo.
- X.** Inscripción de los Financiamientos. El Fideicomiso, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, deberá de inscribir las obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sonora y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.

Todas las autorizaciones y actos contenidos en el presente Acuerdo, se otorgan previo análisis del destino, capacidad de pago del Fideicomiso, así como del otorgamiento de garantías o establecimiento de fuente de pago de los financiamientos y obligaciones que se contraten al amparo del presente Acuerdo, lo anterior, de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la aprobación del presente Acuerdo, el presente Consejo Directivo incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- XI.** Vigencia de la autorización. Las autorizaciones establecidas en el presente Acuerdo podrán ejercerse solamente durante el ejercicio fiscal 2025.

### ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO IV.

El Comité Técnico en pleno aprueba a Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora, para que por conducto de los funcionarios que resulten facultados en términos de la legislación aplicable, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$220,533,788.18 (doscientos veinte millones quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.), más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización (el "Financiamiento Autorizado") y conforme al decreto 09 publicado el 05 de diciembre de 2024. En el entendido que el monto del financiamiento dependerá del saldo insoluto del crédito al momento de realizar su refinanciamiento.

---

para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** En adición a las demás disposiciones contenidas en la Sección Tercera del presente Decreto, en su caso, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que constituya fondos de reserva según se establezca en los contratos de crédito celebrados al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Las autorizaciones otorgadas al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto se entenderán en favor de, y podrán ser ejercidas, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente Decreto, por:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado y su Titular;
- II. La Secretaría de Hacienda del Estado y su Titular; y/o
- III. En su caso, cualquier otro funcionario del Poder Ejecutivo del Estado autorizado y facultado conforme a la normatividad aplicable para intervenir en las operaciones autorizadas en la Sección Tercera del presente Decreto.

### SECCIÓN CUARTA

#### DEL REFINANCIAMIENTO Y LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Se autoriza a las Entidades Paraestatales siguientes: (i) a llevar a cabo la reestructura y/o el refinamiento de la deuda pública directa de largo plazo a su respectivo cargo y, en su caso, aquella que constituya deuda pública indirecta y/o contingente a cargo del Estado o que cuente con aval, garantía o fuente de pago del Estado, según corresponda y que se indica en la tabla descripta a continuación; (ii) para incurrir en endeudamiento por las cantidades que se indican a continuación para cada uno, mismas que, en su conjunto, ascienden a la cantidad de \$503,677,276.52 M.N. (quinientos tres millones seiscientos setenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 52/100 Moneda Nacional) que corresponde al saldo de dichas

Tomo CCXIV • Hermosillo, Sonora • Número 46 Secc. I • Jueves 05 de Diciembre de 2024

---

BOLETÍN OFICIAL

12



# PROGRESO

Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora

ACREEDOR PARAESTATAL	DEUDOR ENTIDAD PARAESTATAL	FECHA DEL CONTRATO	MONTOS CONTRATADO	SALDO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024	CLAVE EN EL RPU
1 Banco Mercantil del Noroeste, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora <sup>1</sup>	07/10/2004	\$240,000,000.00	\$98,903,988.19	236/2004
2 Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Fideicomiso Promotor Urbano <sup>2</sup>	07/10/2004	\$515,000,000.00	\$220,533,788.18	238/2004
3 Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora <sup>3</sup>	07/10/2004	\$430,000,000.00	\$184,239,500.15	237/2004
TOTAL DEL SALDO INSOLUTO AL 31/10/2024					\$503,677,276.52

Actualmente, dichas Entidades Paraestatales tienen las siguientes denominaciones:

\*Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora (FIDESON).

\*\*Progreso Fideicomiso Promotor Urbano.

\*\*\*Comisión Estatal del Agua

Se hace constar que los recursos de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales enlistados en el párrafo anterior fueron destinados a inversiones públicas productivas y/o a su refinanciamiento, y que las mismas fueron contratadas conforme a la legislación aplicable.

Conforme a lo previsto en el Artículo 2 fracción XXXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el refinanciamiento de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales consistirá en la contratación de uno o varios financiamientos- sujetos a lo previsto y con las características indicadas más adelante y cuyos recursos serán destinados a liquidar, total o parcialmente, uno o más de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales.

Por su parte, con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXXIV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la reestructura de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales consistirá en la celebración de aquellos convenios, contratos o actos jurídicos similares o análogos indicados en el presente Decreto, los cuales tendrán como fin el modificar, en todo o en parte, las condiciones originalmente pactadas en el o los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales, incluyendo, sin limitar, (i) cualesquier términos y condiciones financieras y/o legales, tales como el plazo, perfil de amortización, tasas de interés, garantías, avales, fondos de reserva, comisiones y/o cualesquier

Tomo CCXIV • Hermosillo, Sonora • Número 46 Secc. I • Jueves 05 de Diciembre de 2024



# PROGRESO

Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora

obligaciones financieras al 31 de octubre de 2024, o por el monto total de los saldos pendientes de cubrir de los financiamientos que más adelante se indican, cuyos recursos serán destinados a la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública a la que se refiere el numeral (i) anterior; y/o (iii) llevar a cabo la celebración de uno o más contratos y/o convenios de reestructura respecto de la deuda pública a la que se refiere el numeral (i) anterior, según corresponda, los montos autorizados para cada Entidad Paraestatal son los siguientes:

ENTIDAD PARAESTATAL	MONTO AUTORIZADO
Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora <sup>1</sup>	Hasta por la cantidad de \$98,903,988.19 (noventa y ocho millones novecientos tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 19/100 M.N.)
Fideicomiso Promotor Urbano <sup>2</sup>	Hasta por la cantidad de \$220,533,788.18 (doscientos veinte millones quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.)
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora <sup>3</sup>	Hasta por la cantidad de \$184,239,500.15 (ciento ochenta y cuatro millones doscientos treinta y nueve mil quinientos pesos 15/100 M.N.)
Total	Hasta por la cantidad de \$503,677,276.52 (quinientos tres millones seiscientos setenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 52/100 M.N.)
Actualmente, dichas Entidades Paraestatales tienen las siguientes denominaciones:	
<sup>1</sup> Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora (FIDESON).	
<sup>2</sup> Progreso Fideicomiso Promotor Urbano.	
<sup>3</sup> Comisión Estatal Del Agua.	

**ARTÍCULO VIGESIMO.** Los recursos derivados del endeudamiento que se autoriza en términos del numeral anterior, deberán ser destinados (i) a las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura a que dicho numeral se refiere y respecto de los financiamientos que se enlistan a continuación, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios), a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (conjuntamente, los "Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales"), (ii)en el entendido que los montos podrán incrementarse hasta por las cantidades necesarias para destinarse a gastos y costos, y reservas, conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único.

Banco del Bajío,  
S.A., Institución  
de Banca Múltiple      Fideicomiso  
Promotor Urbano      07/10/2004      \$515,000,000.00      \$220,533,788.18      238/2004

**V.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA CONSERVACIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO 2024 PARA EL EJERCICIO 2025.**

En seguimiento al orden del día, el Contador Hiram Eduardo Burrola Araque, informa a los miembros del Comité Técnico que se encuentra presente el Lic. Ignacio Esteban Ayala Serrano, Director General de la Oficina de Sonora en Arizona, el cual fue encomendado por parte de la Oficina del Ejecutivo del Estado para dialogar, informando que se comunicaron con él personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitando que se tuviera un acercamiento con el fideicomiso para que se reconsiderara el precio de arrendamiento, ya que pronto van a desocupar el espacio arrendado; se presenta al Comité Técnico el oficio enviado por parte de esa Secretaría donde nos hacen del conocimiento que no se logró la suficiencia presupuestal para el incremento del 4.21% que se estaba solicitando, solicitando al Comité Técnico se respete el precio de arrendamiento del ejercicio 2024 para el ejercicio 2025, comentando el C.P. Hiram Eduardo Burrola Araque, que la intención de la Secretaría de Relaciones Exteriores es realizar el cambio de las oficinas se realice en los primeros seis meses del ejercicio en curso, a lo que responde el Comité Técnico que es necesario plasmar una cláusula de protección de daño patrimonial para el fideicomiso en el contrato a suscribirse con la Secretaría de Relaciones Exteriores con una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del 2025 con un costo de arrendamiento de \$89,649.49 pesos.

**ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO V.**

El Comité Técnico aprueba que el precio de arrendamiento para la Secretaría De Relaciones Exteriores sea por un monto de \$89,649.49 pesos para el primer semestre del ejercicio 2025, y se instruye a la Gerencia De Administración Y Contabilidad realizar el contrato pertinente.



## Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



### DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

DGP/4405/2025

**LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRESO FIDEICOMISO  
PROMOTOR URBANO DE SONORA**

P R E S E N T E

Me refiero a su oficio DGP/039/2025 de fecha 30 de enero de 2025, recibido por la Oficina de Pasaportes en Sonora el día 5 de febrero de 2025, por medio del cual hace del conocimiento que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el punto XII del Orden de día, se aprobó que los precios de arrendamiento para los espacios que ocupan las oficinas del Centro de Gobierno, sean por lo menos de acuerdo al índice de inflación que establezca el Banco de México para el ejercicio 2024, el cual fue de 4.21%, razón por la cual solicitan que para el ejercicio 2025, el costo del arrendamiento sea de acuerdo con el índice de inflación indicado, derivado de los altos costos de mantenimiento, remodelación y reparaciones que se requieren.

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en el artículo 54, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hace de su conocimiento que esta área a mi cargo llevó a cabo las acciones conducentes a efecto de lograr la autorización correspondiente al incremento solicitado, sin embargo, con base en las medidas de austeridad que debe observar la Administración Pública Federal en el arrendamiento de bienes inmuebles, así como tomando en consideración que se tiene contemplado cambiar de ubicación la Oficina de Pasaportes en Sonora, no se logró la



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Juárez No. 20, Plaza Juárez, Col. Centro, CP 06010, Ciudad de México. Tel: (55) 3686 5100 www.sre.gob.mx/sre



## Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



suficiencia presupuestal que haga posible el ajuste solicitado en el precio del arrendamiento.

En ese tenor, se solicita de su invaluable apoyo a efecto de que se tome en consideración la situación presupuestaria de esta área y se gestione ante el Comité Técnico de Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora, un contrato para el ejercicio 2025, bajo las mismas condiciones de pago que se tuvieron durante el ejercicio 2024.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MAURICIO AGUSTÍN SUÁREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ÁREA EN LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO E  
INFRAESTRUCTURA

C.c.p. María del Carmen Rodríguez Fernández. - Directora General de Oficinas de Pasaportes. - Para su superior conocimiento.  
Talpa Esther Domínguez Bazañez. - Coordinadora de Pasaportes. - Para su conocimiento.



Avenida Juárez No. 20, Plaza Juárez, Col. Centro, CP 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 3686 5100 www.gob.mx/sre

#### VI.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PARA EL CAPITULO 9000.

El C.P. Hiram Eduardo Burrola Araque, presenta al Comité Técnico el oficio recibido por parte de la Subsecretaría de Egresos de fecha 21 de febrero y recibido el 26 de febrero del año en curso, donde se da anuencia a la solicitud para realizar la ampliación presupuestal para el capítulo 9000 derivado de la proyección del servicio de la amortización de la deuda pública estimada para el 2025 por un monto de \$45,582,834.69 (Son: Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro 69/100 M.N) pesos para el ejercicio 2025, el cual solicita sea autorizado este movimiento en la Junta de Gobierno de la Entidad, reiterando que este movimiento es de carácter virtual y solamente será para el registro al interior de su contabilidad, por lo que no implicará la liberación de ningún recurso.

#### ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO VI.

El Comité Técnico aprueba la ampliación presupuestal para el capítulo 9000 por concepto de amortización de la deuda pública por un monto de \$45,582,834.69 (Son: Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro 69/100 M.N) pesos para el ejercicio 2025.



# PROGRESO

Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA  
HACIENDA

PROGRESO  
Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora  
**RECIBIDO**

26 FEB. 2025  
Ley Reg.  
Comonfort y Blvd. Cultura S/N Puente  
Peatonal Altos Centro de Gobierno  
Hito. Sonora R.F.C. PFP-891215-1WA

SONORA  
OPORTUNIDADES

Oficio No. SE-05.06.0798/2025.

Hermosillo, Son., a 21 de febrero de 2025.

LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ

Director General

Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora

Presente.-

En atención a su oficio DGP/072/25, donde solicita ampliación para el capítulo 9000 derivado de la proyección del servicio de la deuda estimada para el ejercicio 2025, por un monto de \$45,582,834.69 (Son: Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro pesos 69/100 MN) correspondiente al crédito celebrado por ese Fideicomiso y Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.

Por este medio le informo se da anuencia a su solicitud para realizar la amortización de la deuda pública, recordándole que deberá ser autorizado este movimiento por la Junta de Gobierno de esa entidad, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Asimismo, reitero a Usted que este movimiento es de carácter virtual, y solamente será para registro al interior de su contabilidad, no implicará la liberación de recursos por parte del Estado, toda vez, que el servicio de esta deuda se encuentra presupuestado en el capítulo 9000 que el Gobierno del Estado ejerce como administrador central y que paga a favor de esa entidad como deudor solidario.

Para asegurar una correcta y oportuna acreditación de los pagos mensuales de la deuda, deberán acercarse a la Dirección de Crédito Público dentro de los plazos y términos establecidos por la Dirección.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS

C.c.p. ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ TORRES, Director General de Política y Control Presupuestal.  
C.c.p. Archivo / 126521

CGPM/JLLT/MEAP/gmas

*[Firma]* Subsecretaría de Egresos  
Bvd. Hidalgo No.35 Esq. Comonfort, Edificio SIDUR, Planta Baja C.P. 83280  
Teléfono: (662) 217 08 19 Hermosillo, Sonora / www.hacienda.sonora.gob.mx



LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ

Director General

Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora

Presente.-

En atención a su oficio DGP/072/25, donde solicita ampliación para el capítulo 9000 derivado de la proyección del servicio de la deuda estimada para el ejercicio 2025, por un monto de \$45,582,834.69 (Son: Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro pesos 69/100 MN) correspondiente al crédito celebrado por ese Fideicomiso y Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.

Por este medio le informo se da anuencia a su solicitud para realizar la amortización de la deuda pública, recordándole que deberá ser autorizado este movimiento por la Junta de Gobierno de esa entidad, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Asimismo, reitero a Usted que este movimiento es de carácter virtual, y solamente será para registro al interior de su contabilidad, no implicará la liberación de recursos por parte del Estado, toda vez, que el servicio de esta deuda se encuentra presupuestado en el capítulo 9000 que el Gobierno del Estado ejerce como administrador central y que paga a favor de esa entidad como deudor solidario.

Para asegurar una correcta y oportuna acreditación de los pagos mensuales de la deuda, deberán acercarse a la Dirección de Crédito Público dentro de los plazos y términos establecidos por la Dirección.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

  
CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS

C.c.p. ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ TORRES, Director General de Política y Control Presupuestal.  
C.c.p. Archivo / 126521  
CGPM/JLLT/MEAP/gmas

  
Subsecretaría de Egresos  
Bvd. Hidalgo No.35 Esq. Comonfort, Edificio SIDUR, Planta Baja C.P. 83260  
Teléfono: (662) 217 08 19 Hermosillo, Sonora / www.hacienda.sonora.gob.mx

## VII.- RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS.

### ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO PUNTO III

El Comité Técnico en pleno aprueba el orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria de Comité Técnico de fecha 03 de marzo de 2025.

### ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO IV.

El Comité Técnico en pleno aprueba a Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora, para que por conducto de los funcionarios que resulten facultados en términos de la legislación aplicable, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$220,533,788.18 (doscientos veinte millones quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.), más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización (el "Financiamiento Autorizado") y conforme al decreto 09 publicado el 05 de diciembre de 2024. En el entendido que el monto del financiamiento dependerá del saldo insoluto del crédito al momento de realizar su refinanciamiento.

### ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO V.

El Comité Técnico aprueba que el precio de arrendamiento para la Secretaría De Relaciones Exteriores sea por un monto de \$89,649.49 pesos para el primer semestre del ejercicio 2025, y se instruye a la Gerencia De Administración Y Contabilidad realizar el contrato pertinente.

### ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO VI.

El Comité Técnico aprueba la ampliación presupuestal para el capítulo 9000 por concepto de amortización de la deuda pública por un monto de \$45,582,834.69 (Son: Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro 69/100 M.N) pesos para el ejercicio 2025.

## VIII- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

En virtud de lo anterior y no existiendo ningún asunto del orden del día pendiente de tratar, el representante del Presidente del Comité Técnico declara la sesión concluida conforme a derecho y validos los acuerdos tomados, siendo las nueve horas con treinta y dos minutos del día tres de marzo del 2025.

**Miembros Integrantes del H. Comité Técnico**

  
**Dr. Carlos German Palafox Moylers**  
Presidente Suplente

En representación del C. Francisco Alfonso Durazo Montaño Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y Presidente del Comité Técnico

  
**Lic. Miguel Clemente Beltrán Corral**  
Secretario Suplente

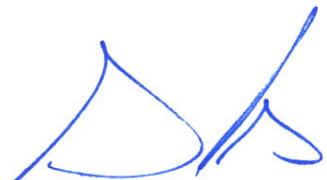
En representación del Mtro. Jesús Adán Castillo Moran, Subsecretario De Proyectos Legislativos, Estudios Normativos Y Derechos Humanos y Secretario del Comité Técnico.

  
**Ing. Martín Eduardo Orci Atondo**  
Vocal Suplente

En representación de la Ing. Alejandra Castro Valencia, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Vocal del Comité Técnico

  
**Mtro. Gabriel Palomera Medina**

En representación de la Lic. María Dolores Del Río Sánchez, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno.

  
**Mtra. Dinorah Jocelyn Vega Orozco**  
Vicepresidente Suplente

En representación del Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei, Consejero Jurídico de la Secretaría de Consejería Jurídica y Vicepresidente del Comité Técnico.

  
**Mtra. Rosa Yadira Tiznado García**  
Tesorero Suplente

En representación del Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda y Tesorero del Comité Técnico.

  
**Ing. Víctor Manuel Trujillo Martínez**  
Vocal Suplente

En representación del Lic. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno y Vocal del Comité Técnico

  
**Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz**

Director General de Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora